

Sociedad agraria de transformación número 9.396, denominada «Mayer», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en carretera de Bolulla, 6, cuarto, derecha, de Callosa d'En Sarriá (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 10 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Gabriel Berenguer Selles; Secretario, don Vicente Luis Botella Espasa, y Vocales, don Javier Berenguer Mayor, doña María Remedios Berenguer Mayor, don Luis Botella Espasa, doña Lucía Berenguer Mayor, doña Francisca Mayor Ferrer y don David Berenguer Mayor.

Sociedad agraria de transformación número 9.397, denominada «Arroceros Pinedo», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social servicios agrícolas y comercio al por mayor; tiene un capital social de 53.940.000 pesetas, y su domicilio se establece en camino Tremolar, 138, de Pinedo (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 63 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Isidro Navarro Bayona; Secretario, Francisco Tatay San Miguel, y Vocales, don Vicente Planells Gimeno (Vicepresidente), don José Germán Sánchez Caplliure (Tesorero), don José Gimeno Navarro, don Antonio Gimeno Vilanova, don Antonio Navarro Gimeno, don Jesús Vila Alagarda, don José Antonio Navarro Tatay, don Jaime Chornet Verdeguer, don Julián Alagarda Mico y don José Tomás Palau.

Sociedad agraria de transformación número 9.398, denominada «El Pualar», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción ganadera; tiene un capital social de 6.300.000 pesetas, y su domicilio se establece en plaza de España, 9, de Rascacfría (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Clemente Aguirre Sanz; Secretaria, doña Yolanda Aguirre Gómez, y Vocal, doña Carmen Gómez Béjar.

Sociedad agraria de transformación número 9.399, denominada «Hermanos Ezquerro», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 8.705.000 pesetas, y su domicilio se establece en Vallidos, 20, de Pradejón (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Carmelo Ezquerro Navas; Secretario, don Carmelo Ezquerro Ezquerro, y Vocal, don Jesús Mariá Ezquerro Ezquerro.

Sociedad agraria de transformación número 9.400, denominada «Vidasol», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 260.000 pesetas, y su domicilio se establece en Reverendo Rafael Peris, 36, de Carlet (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 10 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Luis Vicens Benedicto; Secretaria, doña Carmen Soler Fuster, y Vocales, don Rafael Mandoza Fabra, don Juan Manuel Vicens Benedicto y don Asensio Molina García.

Sociedad agraria de transformación número 9.401, denominada «Campo de Used», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social comercio al por mayor y servicios agrícolas y ganaderos; tiene un capital social de 2.100.000 pesetas, y su domicilio social se establece en plaza de España, 1, de Used (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 70 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Antonio José Gullén Pardos; Secretario, don José Antonio Vicente Pardos, y Vocales, don Damián Miguel Pardos (Vicepresidente), don José Ángel Pardos Barra, don Constantino Camacho Hernando, don Antonio Gómez Pardos, don Máximo Pardos Barra, don Julio Barra Liarte y don Fabián Vicente Judez.

Sociedad agraria de transformación número 9.402, denominada «Dehesa de Cobos», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 250.000 pesetas, y su domicilio se establece en Casa Cobos, de El Cuadrón, de Garganta de los Montes (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José María Fernández del Pozo Gironza; Secretario, don Juan Antonio Fernández del Pozo de Salamanca, y Vocales, doña María Fernández del Pozo Gironza, doña Adela Fernández del Pozo Gironza y don Enrique Fernández del Pozo Rodríguez.

Sociedad agraria de transformación número 9.403, denominada «Los Vadillos», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social captación, depuración y distribución de aguas; tiene un capital social de 1.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en Aostri de Losa (Burgos), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Pedro María Vadillo Reloso; Secretario, don Antiocho Vadillo Reloso, y Vocal, doña María Luisa Vadillo Angulo.

Sociedad agraria de transformación número 9.404, denominada «Indasol», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 44.750.000 pesetas, y su domicilio se establece en carretera Daliás-Balerna, sin número -Tarambana-, de El Ejido (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 117 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco L. Fernández Sánchez; Secretario, don Francisco José Vargas Peña, y Vocales, don José Nache Sánchez (Tesorero), don Fernando Ruiz Ruiz (Vicepresidente), don Cristóbal Cara Manzano, don Virgilio Fernández Sánchez, don Salvador Aguilera Olvera, don Antonio Toro Morón, don Francisco Cara Sánchez, don Francisco Toro Palomo, don Juan José López López y don Manuel Cervilla Cervilla.

Sociedad agraria de transformación número 9.405, denominada «Atlántica», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en La Libertad, sin número, de El Puig (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Angel Manuel Teresa Leykauf; Secretario, don Manuel Teresa Leykauf, y Vocal, don Manuel Teresa Cortés.

Sociedad agraria de transformación número 9.406, denominada «Los Amigos», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos; tiene un capital social de 99.000 pesetas, y su domicilio se establece en Ruiz de Alda, 84, de Monterrubio de La Serena (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Arévalo Pozo; Secretario, don Juan Tena Parra, y Vocal, don Pedro Trujillo Trejo.

Sociedad agraria de transformación número 9.407, denominada «Solyfrut», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 300.000 pesetas, y su domicilio se establece en Almusafes, sin número, de Sollana (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Ricardo Alfonso Ortega; Secretaria, doña María Jesús Noguera Tudela, y Vocal don José Bartolomé López.

Madrid, 18 de julio de 1993.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

22141 RESOLUCION de 22 de julio de 1993, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se conceden subvenciones para realización de campañas de prevención de incendios forestales a través de agentes sociales en 1993.

Considerando lo establecido por la Orden de 10 de junio de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como las solicitudes recibidas dentro del plazo previsto por dicha Orden, y las disponibilidades presupuestarias para este concepto,

Esta Dirección resuelve conceder las siguientes subvenciones para la realización de campañas de prevención de incendios forestales en 1993:

- Colegio Oficial de Biólogos: 1.700.000 pesetas.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes: 3.550.000 pesetas.
- Confederación Nacional de Empresarios de la Madera y Corcho (CONEMAC): 2.770.000 pesetas.
- Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas (INICE): 2.000.000 de pesetas.
- Confederación General del Trabajo (CGT): 1.700.000 pesetas.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales: 3.000.000 de pesetas.
- Centro Nacional de Jóvenes Agricultores (CNJA): 4.227.000 pesetas.
- Unión de Consumidores de España (UCE): 2.200.000 pesetas.
- Fundación Ciudadano: 1.150.000 pesetas.
- Consejo Ibérico para la Defensa de la Naturaleza (CIDN): 4.400.000 pesetas.
- Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI): 2.200.000 pesetas.
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG): 4.260.000 pesetas.
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA): 4.260.000 pesetas.
- UGT. Federación de Trabajadores de la Tierra (FTT): 5.500.000 pesetas.

CCOO. Federación Estatal del Campo de Comisiones Obreras: 6.050.000 pesetas.

El 50 por 100 de los importes de las subvenciones podrá ser librado a justificar, previa solicitud de cada Entidad, para iniciación de las campañas. El resto será librado previa justificación de acuerdo con lo establecido en el punto noveno de la Orden de 10 de junio de 1993.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 22 de julio de 1993.—El Director, Santiago Marraco Solana.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22142 *ORDEN de 5 de agosto de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.273, promovido por don Francisco López de Villalta Muñoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.273 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco López de Villalta Muñoz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de octubre de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco López de Villalta Muñoz, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1988 a la que la demandada se contrae, que denegó la compatibilidad solicitada por ser dicha Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de agosto de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22143 *ORDEN de 5 de agosto de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.565, promovido por doña María Teresa Uribe Zallo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1993, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 501.565, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Uribe Zallo y otros y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de enero de 1990, sobre aprobación con carácter definitivo del escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de 31 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 23 de enero de 1990, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho de los recurrentes a que por la Administración se les conceda el plazo de diez días para, subsanado el defecto de forma invocado, puedan acreditar fehacientemente la prestación de los servicios prestados a la Administración; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio; del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de agosto de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22144 *ORDEN de 5 de agosto de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 859/1991, promovido por don Antonio Alonso Zazo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Alonso Zazo, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 8 de febrero de 1991, sobre revocación de nombramiento para el desempeño de la Secretaría de la Agrupación de Municipios de Herrerueta de Oropesa-Torralba de Oropesa (Toledo).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso Zazo, representado por el Procurador don Federico J. Olivares de Santiago, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 8 de febrero de 1991 y de 22 de abril de 1991, sobre revocación de nombramiento provisional del interesado como Secretario de la Agrupación de Municipios de Herrerueta de Oropesa-Torralba de Oropesa, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada, de las pretensiones del recurso; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»